MEMORANDO

Radicado No: 202344014000013483

PARA: **Dra. IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS: OTROSÍ MODIFICATORIO DE CONTRATO DE APORTE No. 25002332023**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **OTROSÍ MODIFICATORIO** del Contrato de aporte **25002332023,** suscrito entre el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente,

LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR
Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Lys Leandra Mendez Angulo-apoyo financiero

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002332023

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**25002332023**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	**FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU**
SUPERVISOR	**Centro Zonal SOACHA CENTRO**
VALOR INICIAL	**$2.495.582.965**
PLAZO INICIAL	01/02/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/02/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	02/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de octubre de 2023
CDP	15523
RP	65123
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	$2.495.582.965
PLAZO FINAL	31 de octubre de 2023
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
DISMINUCIONES EN VALOR	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO**
VALOR PARA ADICIONAR	N/A

PÚBLICA

CDP	N/A
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **25002332023**, suscrito el 01/02/2023, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU** identificada con número de Nit. **900845972**, cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado parael Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

Lo anterior soportado en:

Que en 01/02/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte **25002332023**, entre el ICBF Regional Cundinamarca y la EAS **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU** con jurisdicción del mismo en el Centro Zonal **SOACHA CENTRO**.

Que, una vez suscrito el mencionado contrato, por error en el parágrafo primero, del numeral 10 denominado "**FORMA DE PAGO**", concordante con el clausulado Cláusulas contractuales especificas - Clausula 3 denominada **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**" se pudo establecer que por error en dicho parágrafo el cálculo para el primer desembolso quedo mal señalado toda vez que éste corresponde a: " (…) a:para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.25, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo tercero y cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el quinto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos (2) meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos (2) meses cuando aplique, más el costo cupo mes de la fase de alistamiento o cierre por 0.25, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos(2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica". Por tal motivo a partir de la presente aclaración al mismo quedara como aquí se señaló.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de contrato N° **25002332023**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.	
ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato • Carta Solicitud Aceptación otrosí modificatorio • Carta de Aceptación al ofrecimiento
FIRMA LA SOLICITUD **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR** **Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO** **ICBF Regional Cundinamarca**	

Aprobó: LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR– Supervisor
Proyectó: Zaramy Pedrozo B.– Enlace Jurídico – GAT.

PÚBLICA

Al contestar cite este número

20234401400022811

Radicado No: 20234401400022811

Soacha, 2023-02-15

Señora
MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 25002332023

Respetado (a) Señor (a):

Ante la necesidad de continuar materializando la misión y visión institucional, desde esta supervisión se considera necesario Modificar el Contrato de aporte No 25002332023, respecto:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **25002332023**, suscrito el 01/02/2023, **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU**, identificada con número de Nit. **900845972**, cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

Lo anterior soportado en:

Que en 01/02/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte **25002332023**, entre el ICBF Regional Cundinamarca y la EAS **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU** con jurisdicción del mismo en el Centro Zonal **SOACHA CENTRO**.

Que, una vez suscrito el mencionado contrato, por error en el parágrafo primero, del numeral 10 denominado "**FORMA DE PAGO**", concordante con el clausulado Cláusulas contractuales especificas - Clausula 3 denominada **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**" se pudo establecer que por error en dicho parágrafo el cálculo para el primer desembolso quedo mal señalado toda vez que éste corresponde a: " (...) a:para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.25, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un mes más fracción según la fecha de

~~inicio~~ ~~de la ejecución del contrato cuando aplique,~~ menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo tercero y cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el quinto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos (2) meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos (2) meses cuando aplique, más el costo cupo mes de la fase de alistamiento o cierre por 0.25, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos(2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica". Por tal motivo a partir de la presente aclaración al mismo quedara como aquí se señaló.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de contrato N° **25002332023**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: **Luz Katherine Medellin Salazar**- Supervisora
Proyectó: Karen Mendez Ruiz - CZ. Soacha centro

Soacha 15 de febrero de 2023

Doctor(a)
LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 25002332023

Respetado (a) Señor (a):

Ante la necesidad de continuar materializando la misión y visión institucional, desde esta supervisión se considera necesario Modificar el Contrato de aporte No. **25002332023**, respecto:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **25002332023**, suscrito el 01/02/2023, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU** identificada con número de Nit. **900845972** cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

Lo anterior soportado en:

Que en fecha del 01/02/2023, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte **25002332023**, entre el ICBF Regional Cundinamarca y la EAS **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO FUMUNFU** con jurisdicción del mismo en el Centro Zonal **SOACHA CENTRO.**

Que, una vez suscrito el mencionado contrato, por error en el parágrafo primero, del numeral 10 denominado "**FORMA DE PAGO**", concordante con el clausulado Cláusulas contractuales especificas - Clausula 3 denominada **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**" se pudo establecer que por error en dicho parágrafo el cálculo para el primer desembolso quedo mal señalado toda vez que éste corresponde a: " (…) a:para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.25, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un mes más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo tercero y cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos
el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el quinto desembolso: se calculará multiplicando el costo

cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos (2) meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos (2) meses cuando aplique, más el costo cupo mes de la fase de alistamiento o cierre por 0.25, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica". Por tal motivo a partir de la presente aclaración al mismo quedara como aquí se señaló.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de contrato N° **25002332023**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Atentamente,

MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
CC. 1.221.972.875
REPRESENTANTE LEGAL.

49200

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU", IDENTIFICADO CON EL NIT: NO. 900.845.972-5

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU,** con domicilio en el municipio de ciénaga.

- Dirección notificaciones CALLE 7 NO 15-28 BRR CENTENARIO
- Teléfono: 3015986535
- Nit: **900.845.972-5**

2. Que mediante Resolución No. 530 del 23 de agosto de 2021, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU,** con domicilio en el municipio de ciénaga.

3. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido

4. Que el objeto social de la entidad es:

5. LA ENTIDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE CREADAS PARA TAL FIN, EN CONVENIO CON EL ICBF. 2. CUALIFICACIÓN AL TALENTO HUMANO QUE TRABAJA POR Y PARA LA PRIMERA INFANCIA. 3. CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, Y ADULTOS MAYORES. 4. SUMINISTRAR DESAYUNOS, REFRIGERIOS, ALMUERZOS Y COMIDAS PREPARADAS E INDUSTRIALIZADAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS. 5. SUMINISTRAR RACIONES NUTRICIONALES PARA PREPARAR. 6. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ESTUDIANTES, TURISTAS PASAJEROS Y CARGAS, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN TRAYECTOS URBANOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO, CONTRATADO, AFILIADOS BAJO LA MODALIDAD COMERCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE.7.REALIZACIÓN DE CENSOS EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR POLÍTICO Y SOCIAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS REQUERIDAS PARA UN FIN ESPECÍFICO, YA SEA PARA EL SECTOR EDUCATIVO, EL SECTOR JUSTICIA, CUALQUIER INTERÉS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, CULTURAL ETC. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DELA REGIÓN. 9. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE GESTIÓN, PLATAFORMAS WEB, DESARROLLO DE PORTALES DE PÁGINA WEB,

GESTIÓN DOCUMENTAL. 10. ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN A LA MEDIDA Y ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN ESTÁNDARES. 11. ASESORÍAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICOS.12. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS.13.COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS. 14. SOPORTE TÉCNICO SOBRE SOFTWARE OPERATIVO Y APLICACIONES COMERCIALES. 15. DISEÑO, CREACIÓN, PUBLICACIÓN DE SITIOS WEB. ESTOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA ESTE FIN. 16. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, CELEBRAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y CONTRATOS SOBRE PROGRAMAS Y CAPACITACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY. 17. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A LA INTERVENTORÍA EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, NACIONALES O INTERNACIONALES. 18. ORGANIZAR Y ASESORAR A LA POBLACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE CLUBES Y GRUPOS JUVENILES Y LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SU APOYO Y FORTALECIMIENTO, PROVENIENTES DEL GOBIERNO LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O DE ONG NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE PARTICULARES.19. PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ARCHIVOS DE ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS. 20. SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA COMO SON: ARCHIVADORES, ESCRITORIOS, SILLAS. 21. SUMINISTRO DE CINTAS PARA MAQUINAS ELÉCTRICAS, ÚTILES DE OFICINA TALES COMO: PAPELERÍA, SOBRES DE MANILA, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, CALCULADORA, TINTAS PARA IMPRESORAS, TÓNER, PERFORADORA, ENGRAPADORA, CLIPS MARIPOSA, SACA GRAPA, FOLDER NORMAL Y LEGAJADOR Y TODO LO RELACIONADO EN ESTA ÁREA. 22. SUMINISTRO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, TEXTOS, ROMPECABEZAS, INTELIGENTES, LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA, MATEMÁTICAS, GEOMETRÍAS, BIOLOGÍAS, NATURALES, INGLÉS, CARTILLAS, CUENTOS PARA COLOREAR, LIBROS ELECTRÓNICOS,LÁMINAS EDUCATIVAS, RETABLOS Y PLEGABLES, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA. 23. PRESTAR SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE DIVISIONES MODULARES Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON REMODELACIÓN DE OFICINAS. 24. ELABORACIÓN Y SUMINISTRO LITOGRÁFICO Y TOPOGRÁFICO IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, SELLOS DE CAUCHO Y METÁLICOS. 25. SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLÁNTULAS, SUMINISTRO DE POSTES, SUMINISTRO DE FERTILIZANTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EMPRADIZACIÓN, REFORESTACIÓN, PAISAJISMO, Y TODO LO RELACIONADO CON EL EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 26. DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FÍSICO, AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA Y BOSQUES. 27. CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL RECICLABLE. 28. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TODAS AQUELLAS ACCIONES DE DERECHOS CIVILES AMBIENTALES Y HUMANOS. 29. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMAS DE DESARROLLO AMBIENTAL, MONITOREO AMBIENTAL, CALIDAD DE SISTEMAS HÍDRICOS, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, INSTITUCIONES, SENA, ENTES TERRITORIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY….

6. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

Que se encuentra inscrita como Representante Legal se encuentra la Señora **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1,221,972,875**, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 3 del 11 de septiembre de 2020.

Que medianta acta N° 3 del 11 de septiembre de 2020, nombrar, al Revisor fiscal de la Fundación, la señora **TRIANA LOPEZ MARTHA LIGIA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 39,003,018,** con tarjeta profesional **N° 158004-T.**

Que el término de la Duración de la Persona Jurídica será indefinido

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Santa Marta, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar.
Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

RESOLUCION NÚMERO 530 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU"

EL DIRECTOR DEL ICBF

REGIONAL MAGDALENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el **ICBF**, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el **ICBF** o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al **ICBF** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del **ICBF** estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

RESOLUCION NÚMERO 530 DEL
23 DE AGOSTO DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU"

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que mediante oficio dirigido al Director Regional radicado con el número **N°202149400000020372** de fecha 1 de julio 2021, la ***FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU",*** identificada con el Nit: No. 900.845.972-5, solicitó reconocimiento de personería jurídica al **ICBF –** Regional Magdalena.

Que esta Dirección Regional, observa que la ***FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU",*** identificada con el Nit: No. 900.845.972-5, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la ***FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU",*** identificada con el Nit: No. 900.845.972-5, con domicilio en la CALLE 7 NO 15-28 BRR CENTENARIO, Ciénaga – magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución No. 1 del 05 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la ***FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU",*** identificada con el Nit: No. 900.845.972-5, a la Señora **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1,221,972,875**, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 3 del 11 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ***FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU",*** identificada con el Nit: No. 900.845.972-5**,** podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

RESOLUCION NÚMERO 530 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ***FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU",*** identificada con el Nit: No. 900.845.972-5**,** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2021.

JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
El Director Regional ICBF Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

Fecha expedición: 2023/01/21 - 11:28:51 **** **Recibo No.** S000930306 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230121-0016
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN YNnFDZ9Qp6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
SIGLA: FUMUNFU
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900845972-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : CIENAGA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0505656
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 15 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JUNIO 30 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 25,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 NO 15-28 BRR CENTENARIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47189 – CIENAGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3015986535
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fumunfu@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 7 NO 15-28 BRR CENTENARIO
MUNICIPIO : 47189 – CIENAGA
TELÉFONO 1 : 3015986535
CORREO ELECTRÓNICO : fumunfu@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fumunfu@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 – ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14194 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL MAGDALENA

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20200911	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA	RE01-23660	20200915

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA ENTIDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE CREADAS PARA TAL FIN, EN CONVENIO CON EL ICBF. 2. CUALIFICACIÓN AL TALENTO HUMANO QUE TRABAJA POR Y PARA LA PRIMERA INFANCIA. 3. CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, Y ADULTOS MAYORES. 4. SUMINISTRAR DESAYUNOS, REFRIGERIOS, ALMUERZOS Y COMIDAS PREPARADAS E INDUSTRIALIZADAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS. 5. SUMINISTRAR RACIONES NUTRICIONALES PARA PREPARAR. 6. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ESTUDIANTES, TURISTAS PASAJEROS Y CARGAS, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN TRAYECTOS URBANOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO, CONTRATADO, AFILIADOS BAJO LA MODALIDAD COMERCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE.7.REALIZACIÓN DE CENSOS EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR POLÍTICO Y SOCIAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS REQUERIDAS PARA UN FIN ESPECÍFICO, YA SEA PARA EL SECTOR EDUCATIVO, EL SECTOR JUSTICIA, CUALQUIER INTERÉS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, CULTURAL ETC. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DELA REGIÓN. 9. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE GESTIÓN, PLATAFORMAS WEB, DESARROLLO DE PORTALES DE PÁGINA WEB, GESTIÓN DOCUMENTAL. 10. ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN A LA MEDIDA Y ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN ESTÁNDARES. 11. ASESORÍAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICOS.12. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS.13.COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS. 14. SOPORTE TÉCNICO SOBRE SOFTWARE OPERATIVO Y APLICACIONES COMERCIALES. 15. DISEÑO, CREACIÓN, PUBLICACIÓN DE SITIOS WEB. ESTOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA ESTE FIN. 16. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, CELEBRAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y CONTRATOS SOBRE PROGRAMAS Y CAPACITACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY. 17. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A LA INTERVENTORÍA EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, NACIONALES O INTERNACIONALES. 18. ORGANIZAR Y ASESORAR A LA POBLACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE CLUBES Y GRUPOS JUVENILES Y LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SU APOYO Y FORTALECIMIENTO, PROVENIENTES DEL GOBIERNO LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O DE ONG NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE PARTICULARES.19. PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ARCHIVOS DE ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS. 20. SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA COMO SON: ARCHIVADORES, ESCRITORIOS, SILLAS. 21. SUMINISTRO DE CINTAS PARA MAQUINAS ELÉCTRICAS, ÚTILES DE OFICINA TALES COMO: PAPELERÍA, SOBRES DE MANILA, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, CALCULADORA, TINTAS PARA IMPRESORAS, TÓNER, PERFORADORA, ENGRAPADORA, CLIPS MARIPOSA, SACA GRAPA, FOLDER NORMAL Y LEGAJADOR Y TODO LO RELACIONADO EN ESTA ÁREA. 22. SUMINISTRO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, TEXTOS, ROMPECABEZAS, INTELIGENTES, LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA, MATEMÁTICAS, GEOMETRÍAS, BIOLOGÍAS, NATURALES, INGLÉS, CARTILLAS, CUENTOS PARA COLOREAR, LIBROS ELECTRÓNICOS,LÁMINAS EDUCATIVAS, RETABLOS Y PLEGABLES, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA. 23. PRESTAR SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE DIVISIONES MODULARES Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON REMODELACIÓN DE OFICINAS. 24. ELABORACIÓN Y SUMINISTRO LITOGRÁFICO Y TOPOGRÁFICO IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, SELLOS DE CAUCHO Y METÁLICOS. 25. SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLÁNTULAS, SUMINISTRO DE POSTES, SUMINISTRO DE FERTILIZANTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EMPRADIZACIÓN, REFORESTACIÓN, PAISAJISMO, Y TODO LO RELACIONADO CON EL EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 26. DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FÍSICO, AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA Y BOSQUES. 27. CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL RECICLABLE. 28. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TODAS AQUELLAS ACCIONES DE DERECHOS CIVILES AMBIENTALES Y HUMANOS. 29. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMAS DE DESARROLLO AMBIENTAL, MONITOREO AMBIENTAL, CALIDAD DE SISTEMAS HÍDRICOS, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, INSTITUCIONES, SENA, ENTES TERRITORIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY. 30. ELABORAR Y EJECUTAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE URBANIZACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, SOBRE LA EXPLOTACIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. 31.

ELABORACIÓN U EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. 32. PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, ABATIZACIÓN Y CONTROL BIOLÓGICO DE VECTORES EN LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS. 33. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PESCA EN TODAS SUS FORMAS. 34. PRESTAR SERVICIOS DE BATIMETRÍA, DRAGADOS, LIMPIEZA DE CAÑOS Y CUERPOS DE AGUA. 35. SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE TODO TIPO: PARA ACUEDUCTOS, PARA ALCANTARILLADO, PARA CONEXIONES ELÉCTRICAS, ENTRE OTRAS. 36. PRESTAR SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A POBLACIONES QUE AMERITEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 37. IMPLEMENTAR Y MANEJAR ACUEDUCTOS DE INTERÉS SOCIAL. 38. REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN LAS ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ACABADOS, INGENIERÍAS SANITARIAS, INGENIERA ELÉCTRICA PAVIMENTACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, AUTOPISTA EN CONCRETO.39. RÍGIDO O ASFÁLTICO, PUENTES, CANALIZACIONES DE AGUAS Y TODO LO VINCULADO A LA CONSTRUCCIÓN EMPLEADO TODA CLASE DE MATERIALES. 40. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMO SON: PAVIMENTACIONES DE CALLES Y VÍAS URBANAS Y RURALES, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y BORDILLOS, PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES, CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES, PINTURAS EN TODOS SUS TIPOS, INTERVENTORÍAS EN PROGRAMAS DE OBRAS CIVILES. 41. CONSTRUIR EN GRAN ESCALA VIVIENDAS, URBANIZACIONES, EDIFICIOS, ETC. OFRECIENDO NUESTROS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. 42. ASESORÍA, ANÁLISIS, DISEÑO Y MONTAJE DE BASES DE DATOS Y REDES DE DATOS. 43. ASESORÍA, MONTAJE Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS. 44. MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA, HOSPITALES Y EL COMERCIO. 45. EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, GESTIÓN, CONTROL PROVEEDURÍA, INTERVENTORÍA, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO PLANIFICACIÓN, DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTE DE OBRAS CIVILES, OBRAS HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJE ELECTRÓNICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMA Y SERVICIO INDUSTRIALES, OBRAS DE MINERÍA E HIDROCARBURO, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS, OBRAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES. 46. PRESENTAR, DESARROLLAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR PROYECTOS Y PROGRAMAS EN MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALARMAS, COMUNITARIAS Y COLECTIVAS E IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS. 47. GESTIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO FUTURO EN ASPECTO DE PANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD, ETC. 48. PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PROFESIONAL A LA COMUNIDAD Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.49.ACTUAR EN COOPERACIÓN CON ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DEL ORDEN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL FINALIDADES AFINES. 50. IMPLEMENTAR PROGRAMAS LÚDICOS PEDAGÓGICOS CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA FORMACIÓN DEL INDIVIDUO EN MATERIA DE TRÁNSITO Y EL RESPETO A LAS NORMAS Y SEÑALES DEL MISMO, PORQUE ASÍ RESPETAMOS LA VIDA MISMA, HACERLE VER A LA SOCIEDAD QUE EDUCARNOS ES UN COMPROMISO CON LA VIDA. 51. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON TRÁNSITO Y TRANSPORTE, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS AUTORIZADOS POR LA LEY. 52. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, MANTENIMIENTO, DOTACIÓN EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS DEPORTIVOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL DEPORTE, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DEPORTES, ACTIVIDAD FÍSICA, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, INSTITUTOS, ENTES TERRITORIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY, EN CONVENIO CON LAS ENTIDADES LEGAL MENTE CREADAS PARA ELLO. 53. PRESTAR SERVICIOS DE DOTACIÓN DE UNIFORMES, CALZADOS Y DOTACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y PARTICULARES. 54. PRODUCIR PROCESAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE HARINAS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DEL PLÁTANO, LA YUCA, EL MAÍZ Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO PROPIO DE LA REGIÓN COLOMBIANA.55. URBANIZAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, ADMINISTRAR, ASÍ COMO COMPRAR Y POSEER TÍTULOS DE DUEÑO, VENDER, TRANSFERIR, GRAVAR, ARRENDAR, HIPOTECAR, ETC. BIENES, INMUEBLES Y SERVICIOS. 56. RECIBIR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS A TRAVÉS DE CONCESIONES O COMODATOS. 57. ATENDER LOS PROGRAMAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN AFRO DESCENDIENTE.

CERTIFICA – ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: AL MOMENTO DE LA CONSTITUCION DE LA FUNDACION, EL PATRIMONIO ASCIENDE A LA SUMA DE CERO PESOS M/ TE, ($0), SIN DETRIMENTO DE LO QUE A FUTURO SE PUEDA CONSEGUIR. POR TAL MOTIVO EL PATRIMONIO ESTARA INTEGRADO POR: LAS DONACIONES Y APORTES DE LOS SOCIOS. LAS DONACIONES Y/O APORTES QUE LA FUNDACION RECIBA DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. LOS FRUTOS QUE SE DEVENGUEN DEL CUMPLIMIENTO O DESARROLLO DEL OBJETO. LOS BIENES QUE POR CUALQUIER TITULO ADQUIERA, INCLUYENDO DONACIONES, COMODATOS, Y ADMINISTRACION.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS	CC 1,221,972,875

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	CC 39,034,377

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	COTES ALVAREZ YULLY PAOLA	CC 39,144,344

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23661 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLÓN – MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIAZ MARQUEZ KARINA MARCELA	CC 1,221,964,281

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23662 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS	CC 1,221,972,875

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23662 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	DIAZ MARQUEZ KARINA MARCELA	CC 1,221,964,281

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, TODOS LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. CONTRATAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. APROBAR EL

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO. CONVOCAR POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES BIEN SEA ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES, CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES QUE SE SOLICITEN. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO PARA LOS NUEVOS ASOCIADOS, DE LA FUNDACION, Y RESOLVER SOBRE LA ADMISION, CLASIFICACION, RENUNCIA, SUSPENSION O EXPULSION EN PRIMERA INSTANCIA. CONFERIR O REVOCAR PODERES PARA ASUNTOS DE NATURALEZA DETERMINADA, INCLUSO PARA DENUNCIA POR CAUSAS QUE AFECTEN A LA ENTIDAD O LESIONEN SU PATRIMONIO PROMOVER CAMPAÑAS PARA CONSEGUIR RECURSOS Y ASIGNARLOS CON EL FIN DE QUE LA FUNDACION SE DESARROLLE COMO INSTITUCION Y PUEDA CUMPLIR CON SU OBJETO. PROCURAR Y LOGRAR LAS DONACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. TODAS LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS REGLAMENTOS.

EL PRESIDENTE. LA FUNDACION, TENDRA UN PRESIDENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, QUIEN ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, CON POSIBILIDAD DE REELECCION, PARA PERIODOS SUCESIVOS. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION. ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES, PRESENTARLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION Y VELAR POR SU CABAL CUMPLIMIENTO. REALIZAR CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACION. REPRESENTAR A LA FUNDACION CON LAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, Y DELEGAR, SUSTITUIR. PRESENTAR LOS INFORMES QUE REQUIERA LA JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACION, EN PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O ANTE TERCEROS, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACION. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. SOMETER A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA FUNDACION. PUBLICAR INFORME ANUAL SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACION, EN CONCORDANCIA CON SU PLAN DE TRABAJO. LAS DEMAS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS REGLAMENTOS. EL VICEPRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: SER ASESOR DEL VICEPRESIDENTE. TENER A SU VEZ LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL PRESIDENTE. SUPLIR LAS VACANCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE. EL VICEPRESIDENTE ASUMIRA LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y HASTA QUE SEA NOMBRADO UNO NUEVO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23663 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TRIANA LOPEZ MARTHA LIGIA	CC 39,003,018	158004-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD

CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

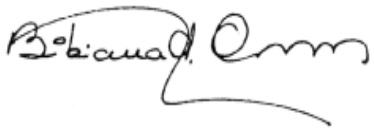
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1632 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YNnFDZ9Qp6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214166613

WEB
21:37:16

Bogotá DC, 20 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1221972875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214166674

WEB
21:38:42

Bogotá DC, 20 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO identificado(a) con NIT número 9008459725:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de enero de 2023, a las 21:40:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1221972875
Código de Verificación	1221972875230120214059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de enero de 2023, a las 21:41:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900845972
Código de Verificación	900845972230120214124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:43:46 PM horas del 20/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1221972875**
Apellidos y Nombres: **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2023 09:46:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1221972875 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51056219** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO“FUMUNFU”
NIT. 900845972-5 SIN ANIMO DE LUCRO

Soacha Cundinamarca, enero 21 del 2023

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MUEJRES DE NUESTRO FUTURO
NIT. 900845972-5
CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que La Asociación Fundación Mujeres de Nuestro Futuro con NIT No. 900.846.972-5 ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 al 30 del mes de Noviembre de 2022 mediante el No. de planilla **9443695660** pagada el día 05/12/2022.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica “La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional” certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social .

Para constancia de lo anterior se firma en Soacha, a los Veintiún (21) días del mes de Enero de 2023

Cordialmente,

Marilyn Torregroza Alvarez
Representante Legal

Martha Triana
Revisor Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5E7FF96740628241

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39003018 de CIENAGA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 158004-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS, de nacionalidad **COLOMBIANA** identificado(a) con CC_**X**__ CE____ No. **1,221,972,875** expedida en la ciudad de **CIÉNAGA MAGDALENA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por el ICBF.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.

El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del ICBF o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día veinte (20) de enero de 2023.

Firma Marilyn Torregroza

Nombre **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS**

Cédula **1,221,972,875**

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **1,221,972,875** expedida en Ciénaga Magdalena , representante legal de **LA FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO con** NIT **9008459725**, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley**.**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los vente (20) días del mes de enero del 2023.

Marilyn Torregroza

TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS
C.C: **1,221,972,875**
LA FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO

PÚBLICA